



Consejo

Distr. general
31 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

28º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 16 a 31 de marzo de 2023

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 28º período de sesiones**

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a solicitud del Gobierno de la República de Corea

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, el 24 de junio de 2014, el Gobierno de la República de Corea suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

Recordando también el artículo 27, párrafo 2, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona¹, en el que se hace referencia al cronograma de cesión de la zona asignada a los contratistas,

Observando que, de acuerdo con el cronograma, el Gobierno de la República de Corea debe presentar una segunda cesión y cesión final de al menos el 75 % de la zona original que se le asignó antes del 24 de junio de 2024, es decir, al final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato²,

Observando también que el Gobierno de la República de Corea solicitó el aplazamiento de la fecha de cesión, debido al efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades operacionales,

Recordando que, de conformidad con el artículo 27, párrafo 6, del Reglamento, el Consejo puede, a solicitud del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista,

¹ ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

² ISBA/28/LTC/3.



Tomando en consideración que la Comisión ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el contratista se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista” y ha recomendado aplazar la segunda cesión y cesión final hasta el 31 de diciembre de 2026,

Actuando por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Gobierno de la República de Corea se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;

2. *Aplaza* la fecha de la segunda cesión y cesión final siguiendo la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica³;

3. *Solicita* al Secretario General que comunique la presente decisión al Gobierno de la República de Corea.

*300ª sesión
31 de marzo de 2023*

³ ISBA/28/C/4.